

H315

-A2

L4



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

EXMO. SR.

YA que no por un precepto de la ley fundamental, porque no existe hoy ésta en la República, sí por el deber que todo hombre que administra intereses de la sociedad tiene siempre de justificar su manejo, voy á dar cuenta á V. E. y á la nacion toda de mi conducta en el desempeño de la Secretaría de Hacienda que se sirvió V. E. confiarme, durante los siete meses y dias que la tuve á mi cargo.

Este deber es para mí tanto mas sagrado, cuanto que habiendo ocupado tan difícil puesto bajo un régimen discrecional, en que el gobierno no tiene para obrar otras reglas que la conciencia del bien público, ni otra responsabilidad que la de la opinion buena ó mala á que sus actos lo hacen acreedor, la falta de una manifestacion franca y verdadera de los hechos que han tenido lugar en este ramo de la administracion,

daria sin duda pretesto ú ocasion á que se desfigurasen maliciosamente algunos de ellos, ó se ocultaran otros, todo al antojo de los perpétuos censores de cualquier gobierno establecido, ó al de los enemigos de la actual administracion, que, lastimados en sus intereses por algunas de las medidas dictadas durante el mismo periodo, no vacilarian en aprovecharse de tal silencio, haciendo circular á su sombra con buen éxito las voces de difamacion con que, por lo comun, se desconceptúan todos los actos de un gobierno y se lastima la reputacion de las personas que lo forman.

Al encargarme del despacho de la secretaría el 20 de Mayo último, V. E. recordará cuál era el estado en que se hallaba la hacienda pública.

La guarnicion militar de la capital, no habia recibido sus haberes sino en ocho dias de aquel mes, y se le estaban adeudando mas de ciento cuarenta mil pesos del mismo mes y de los últimos anteriores.

Los cuerpos de tropas que se hallaban de guarnicion ó espedicionando en diversos puntos, se encontraban en igual atraso.

Todos los empleados de las oficinas de la capital que debian recibir sus haberes diariamente con la guarnicion, estaban sumidos en la mayor escasez, porque hacia algun tiempo que no se les entregaban con igualdad á ella.

Los empleados todos del ramo judicial, hacia algunos meses que no percibian sus sueldos, habiéndoseles quitado la consignacion que ántes tenian para su pago de la renta del papel sellado.

La misma escasez sufrían en general todos los empleados civiles y militares que dependian del gobierno supremo en los Estados y Territorios, así como los de las legaciones de la República en el exterior.

Los retirados, jubilados, cesantes, viudas y demas pensionistas del erario, hacia mucho tiempo que no recibían reparo alguno en pago de sus haberes, y carecian de los recursos mas indispensables para su subsistencia.

La deuda interior consolidada, que no habia percibido des-

de el año 1851 el rédito que le señaló la ley de 30 de Noviembre de 1850, se hallaba en tal descrédito, que su valor en el mercado no pasaba de 5 ó 6 por ciento.

Gravitaban sobre el tesoro público siete ú ocho millones de pesos á que, por lo menos, ascenderán los alcances de empleados civiles y militares que han dejado de cubrirse desde 1851, y que por no haberse dictado disposicion alguna acerca de ellos, tenian el carácter de créditos de un pago en corriente ó ejecutivo.

Esta parte de la deuda interior, se aumentaba diariamente con la admision de los créditos originados por la revolucion de Ayutla, cuyo reconocimiento y pago fué prevenido por la ley de 27 de Octubre de 1855.

Respecto de la deuda contraida en Londres, faltaba el pago de seis dividendos de á \$ 768.123, correspondientes á los tres años corridos desde 1.º de Julio de 1853, habiéndose ocupado repetidas veces los fondos que para su pago le consignó la ley de 14 de Octubre de 1850.

En igual atraso se encontraban las deudas arregladas por convenciones diplomáticas, y muy particularmente la española, cuyo pago estaba suspenso hacia algun tiempo.

Ninguna existencia encontré en la tesorería general, y se estaban debiendo ya al Sr. D. Gregorio de Ajuria \$ 110,000 que, con calidad de inmediato reintegro, habia prestado á V. E. sin interes alguno, en los últimos dias que habia estado vacante la secretaría, por la separacion de mi antecesor.

Las rentas que se recaudan en el interior de la República por cuenta del gobierno general, eran absolutamente nominales, porque de la mayor parte de ellas estaban disponiendo las autoridades de los Estados para cubrir sus atenciones, y el resto era insuficiente para pagar las del gobierno en los mismos Estados, y las diversas órdenes giradas sobre sus productos.

El contingente señalado por la ley de clasificacion de rentas á los Estados, no solamente era nulo, porque las circunstancias de cada uno de ellos no les permitian exhibirlo, sino que por el contrario habia algunos que tenian giradas varias

cantidades contra la tesorería general, para atender á sus mas urgentes necesidades.

La administracion de rentas de la capital, que es la oficina que proporciona diariamente algun pequeño recurso al gobierno, tenia varias órdenes que pagar por valor de mas de \$ 20.000, fuera de otros pagos permanentes que ascendian á mas de \$ 13.000 mensuales.

El ramo de correos, que se ha pretendido hacer figurar como una renta, no obstante que sus productos han sido nominales, lejos de hallarse en estado de proporcionar recursos al gobierno, estaba recargado de deudas, y demandaba pronto auxilios para cubrir las mas precisas atenciones de esta parte tan importante del servicio público.

Las recaudaciones de papel sellado, de ensaye de platas, de contribuciones directas y de naipes, estaban recargadas con varios pagos permanentes, que absorbian casi del todo sus cortos productos.

Los de la casa de moneda de esta capital, estaban afectos al pago de \$ 300.000 por un contrato hecho recientemente para atender á la última campaña de Puebla.

Los derechos de circulacion y esportacion de platas lo estaban por otra suma igual tomada por el gobierno para el mismo objeto.

La renta del tabaco habia desaparecido con la ley que abolió el estanco, sin que los derechos establecidos sobre este fruto sustituyeran los recursos que aquel proporcionaba.

El valor de los dos vapores de guerra de propiedad del gobierno, que se habian mandado vender en Inglaterra, estaba hipotecado para cubrir los \$ 180 ó \$ 200,000 que varias personas y corporaciones habian prestado sobre ellos.

Finalmente, las aduanas marítimas, que constituyen la mas pingüe de las rentas del erario, ademas de las consignaciones que de la mayor parte de sus productos están hechas por ley para el pago de la deuda exterior y convenciones diplomáticas, tenian órdenes de pago por deudas de la última revolucion y por otros diversos contratos, que ascendian á mas de dos millones de pesos.

Tal era el cuadro que ofrecia la hacienda pública en los momentos en que me encargué de su despacho; y si éste era tan difícil por la falta de recursos y sobra de obligaciones, que es lo que ocupa casi exclusivamente al ministro de hacienda, cuya atencion tiene que dedicarse constantemente y de preferencia á procurarse de algun modo los veinte ó veinticinco mil pesos que necesita tener diariamente en la tesorería general para cubrir las mas urgentes necesidades del gobierno, añádase todavía el atraso en que se hallaba el despacho de los negocios ordinarios de la secretaría, ascendiendo á mas de mil el número de los expedientes, solicitudes y comunicaciones que se hallaban sin resolucion, y agréguese, por último, la necesidad de oír y contestar á todas horas y en todas partes á las innumerables personas que tienen que entenderse directamente con el ministro, ya para el curso de los asuntos propios del ramo, ya para pedir el despacho de sus negocios pendientes, ó bien para exigir el pago de las sumas que se les adeudan. Así podrá formarse una idea aproximada de lo que era la carga que tomaba sobre mí al aceptar el ministerio.

Sin embargo de lo triste y comprometido de tal situacion, que no me era absolutamente desconocida en sus pormenores, porque en realidad no es sino el resultado forzoso de la insuficiencia de los recursos con que ha muchos años cuenta el gobierno para cubrir sus atenciones, cuyo mal ha venido agravándose de dia en dia, siendo alternativamente causa y efecto de los trastornos de que con tanta frecuencia ha sido víctima esta desgraciada nacion, é impidiendo que se consolide en ella un orden de cosas estable y conveniente, V. E. recordará, que desde que tuvo á bien proponerme que me encargara de la Secretaría de Hacienda, le manifesté francamente que, no siendo posible hacer frente á las multiplicadas exigencias de la situacion, por los caminos ya trillados y comunes de arbitrarse recursos por medio de contratos mas ó menos gravosos al erario, ni proporcionárselos violentamente por el aumento de los impuestos establecidos, ni mucho menos por medio de empréstitos, en razon del descrédito

del erario, creía yo que así por este conjunto de circunstancias, como por la de hallarse investido V. E. de las mas amplias facultades que puede ejercer el primer magistrado de una nacion, se presentaba la mas bella oportunidad que pudiera desearse para poner en práctica las grandes reformas económico-sociales que necesita forzosamente la República para salir del abatimiento en que se encuentra, puesto que con ellas, ademas de crearse desde luego multitud de nuevos intereses que se identificarían con la marcha de un gobierno ilustrado y progresista, se daría un grande impulso á los principales elementos de la riqueza pública, se harían nacer nuevas empresas y especulaciones que proporcionasen ocupacion y medios de subsistencia á toda esa parte de nuestra poblacion que, por falta de otros recursos, trafica hoy con los trastornos del orden público, procurarían al gobierno algunos arbitrios extraordinarios, y formarían, en fin, el único cimiento sobre que puede establecerse sólidamente y mejorar la hacienda pública, cual es el engrandecimiento y prosperidad general de la nacion.

Esta oportunidad para las reformas, entendía yo que debía aprovecharse con tanta mas razon, cuanto que, estando formándose una nueva constitucion para la República, y siendo un hecho que no se oculta ya á ningun hombre pensador, el de que la causa principal de que no haya podido hasta ahora consolidarse en México un orden de cosas legal, sobre todo en el sentido de la libertad y del progreso, es la constante oposicion en que se hallan las nuevas ideas de mejora social con los intereses y especulaciones que dejó arraigados el sistema colonial, cuyas tendencias son siempre en favor del poder arbitrario, se haría al país un gran bien, si las omnímodas facultades que la última revolucion legó al gobierno, se empleaban en terminar para siempre esa lucha, haciendo desaparecer la causa que la sostiene; porque de esta manera, al concluir el actual período dictatorial, los nuevos intereses creados por las grandes reformas ya ejecutadas, serían el mas firme apoyo del orden constitucional, y una vez equilibrados y puestos en armonía los grandes intereses de la

sociedad, la República podría ya prosperar tranquilamente á la sombra de la paz y del orden bien establecidos.

Adoptado este pensamiento, en lo general, por V. E. y por la mayoría de su gabinete, así por hallarse conforme con los buenos sentimientos que lo animan en favor de la mejora social de la República, como por ser tambien consecuente con el verdadero espíritu de los principios proclamados por la revolucion de Ayutla, á la que debe su origen la administracion que V. E. preside, tuve la honra de presentarle, á los pocos dias de mi entrada al ministerio, el proyecto para la desamortizacion de los bienes raices de todas las corporaciones civiles y eclesiásticas, que V. E. tuvo á bien elevar al rango de ley, por su sancion el dia 25 de Junio, y que el congreso constituyente, en uso de sus facultades, se apresuró á revisar y aprobar el mismo dia de su promulgacion. (Documentos números 1 y 2.)

Aunque esta ley contenía en sí misma todas las disposiciones reglamentarias para facilitar su ejecucion, la ignorancia y la malicia de los opositores á ella no tardaron en suscitar dudas sobre los diversos casos que iban presentándose en la práctica; y tanto para desvanecer aquellas, conforme al espíritu de la misma ley, cuanto para hacer ver claramente á los pueblos las benéficas miras que el supremo gobierno se propuso al dictarla, se hizo indispensable espedir el Reglamento y demas disposiciones que acompañan á esta Memoria marcados con los números 3 al 148.

Con estas disposiciones, y dejando sobre todo obrar libremente al interes individual, que es á quien la ley quiso confiar principalmente su ejecucion, se ha conseguido que, á pesar de la resistencia de algunas corporaciones eclesiásticas y de los individuos que con sus propiedades medraban, apoyándose unas y otros en los mezquinos intereses que tenían formados, y en la ignorancia de los que todavía creen que sus bienes temporales no están sujetos á la potestad civil, si bien no está aún del todo consumada esta medida, lo esté ya en una gran parte, como puede verse por el documento núm. 149, en el cual aparece que el valor de propiedades